

RESOLUCIÓN 421/2023

En Guadalajara, Jalisco a los 06 días del mes de noviembre del año 2023, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD81/2023** para el proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN”**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que en atención al oficio número SECADMON/DGO/0638/2023, suscrito por el C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, en su carácter de Director General de Operaciones, y por la C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra, Directora de Vehículos y Combustibles, ambos de la Secretaría de Administración, el Lic. Miguel Ángel Aceves Huitrón, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración, mediante oficio número **SECADMON/EA/1416/2023** de fecha 30 de octubre de 2023, solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN”** a favor de la empresa denominada **VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M. E.R. VALUE GRUPO FINANCIERO**, por un monto de hasta **\$98,526,059.48 (noventa y ocho millones quinientos veintiséis mil cincuenta y nueve pesos 48/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de las partidas presupuestales número **5411** y **5491**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

“Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el Lic. Miguel Ángel Aceves Huitrón, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

“Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el Lic. Miguel Ángel Aceves Huitrón, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue la siguiente:
 - a. Contrato 480/19, el cual se señala en la cláusula SEXTA, último párrafo que la **Secretaría de Administración** podrá, en caso de así convenir a sus intereses, adquirir todos o algunos de los bienes arrendados (vehículos), para ello, la **Secretaría de Administración** deberá notificar al proveedor con 60 días previos a la terminación del contrato su interés en adquirir dichos vehículos, para efectos de que se pacten los términos y condiciones de la adquisición.
 - b. Oficio **DGO/DVyC/2312/2023**, emitido por la C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra, Directora de Vehículos y Combustibles, por el cual, informa que resulta de vital importancia la preservación de los 726 vehículos arrendados por virtud del contrato 480/19, y solicita se lleven a cabo las gestiones y acciones correspondientes ante las autoridades financieras-presupuestales y jurídicas-administrativas correspondientes a efecto de determinar la viabilidad de conservar dichos vehículos.
 - c. Oficio suscrito por Gerardo Benitez de la Peña, apoderado legal de **VALUE ARRENDADORA SA DE C.V. S.O.F.O.M. E.R. Value Grupo Financiero**, por el cual, manifiesta el monto total para la adquisición de los 726 vehículos arrendados por virtud del contrato 480/19, precisando que el pago para adquirir las unidades estará sujeto al término del periodo de arrendamiento de cada una, optando por parcialidades en función de las vigencias, mismas que se establecen en el convenio modificatorio **13/23**, derivado del contrato **480/19**.
 - d. Opinión de viabilidad financiera, emitido por el C.P.C. Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante oficio SHP/TG/DDPCOI/3204/2023, de fecha 23 de octubre de 2023.
 - e. Dictamen Pericial emitido mediante oficio **IJCF/40081/2023/12CE/VA/01**, suscrito por el Lic. Héctor Manuel Parra Jacobo, y la L.A.O. Patricia López Zavala, peritos valuadores adscritos al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
 - f. Oficio **SECADMON/DGO/0638/2023**, por el cual el C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, Director General de Operaciones y la C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra, Directora de Vehículos y Combustibles, solicitan al Lic. Miguel Ángel Aceves Huitrón, Enlace Administrativo, todos de la Secretaría de Administración, llevar a cabo la Adjudicación Directa relativa a 726 vehículos vinculados al contrato 480/19, a favor de **VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M. E.R. VALUE GRUPO FINANCIERO**.
 - g. Dictamen de excepción emitido por la C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra, y el Lic. Miguel Angel Aceves Huitrón, en su carácter de Directora de Vehículos y Combustibles, y Enlace Administrativo, respectivamente, ambos adscritos a la Secretaría de Administración.
 - h. Dictamen técnico y económico emitido por la C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra, y el Lic. Miguel Angel Aceves Huitrón, en su carácter de Directora de Vehículos y Combustibles, y Enlace Administrativo, respectivamente, ambos adscritos a la Secretaría de Administración.
 - i. Oficio **SECADMON/EA/1416/2023** de fecha 30 de octubre de 2023, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SOLICITADOS POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN"** a favor de la empresa denominada **VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M. E.R. VALUE GRUPO FINANCIERO**, por un monto de hasta **\$98,526,059.48 (noventa y ocho millones quinientos veintiséis mil cincuenta y nueve pesos 48/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los bienes requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que Lic. Miguel Ángel Aceves Huitrón, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración justifican su petición de conformidad al Oficio **SECADMON/DGO/0638/2023**, suscrito por el C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, Director General de Operaciones y la C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra, Directora de Vehículos y Combustibles, así como el Dictamen de Excepción emitido por la C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra, Directora de Vehículos y Combustibles y el Lic. Miguel Angel Aceves Huitrón, en su carácter de Directora de Vehículos y Combustibles, y Enlace Administrativo, respectivamente, ambos adscritos a la Secretaría de Administración, **VALUE ARRENDADORA SA DE C.V.**

S.O.F.O.M. E.R. Value Grupo Financiero, es el único oferente de los bienes a adquirirse derivado de la cláusula SEXTA del contrato 480/19, por virtud del cual, los vehículos a adquirirse se encuentran en posesión del Gobierno del Estado, bajo la figura jurídica de arrendamiento. Asimismo, las 726 unidades vehiculares son vitales para la operatividad del Gobierno del Estado de Jalisco, por lo que, considerando la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación", el costo de los vehículos según la guía EBC (Libro azul) y el dictamen pericial del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se concluye que la oferta económica realizada por el proveedor en cita, respecto de los 726 vehículos, se encuentra por debajo del valor comercial, por lo cual, resulta procedente la adquisición de los mismos, toda vez que conlleva un beneficio económico en favor del Gobierno libre y soberano del Estado de Jalisco, atendiendo en todo momento los principios de austeridad y ahorro.

Por lo anterior resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los bienes ahora requeridos, conforme al siguiente razonamiento:

«[...] de conformidad al **contrato 480/19**, con prórroga **53/19** y convenios modificatorios **50/19**, **26/21** y **12/22**, **13/23** [...] con fundamento en lo establecido en el artículo **136 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**, en relación con el artículo **26 bis, fracción XIII**, y demás relativos aplicables del **Acuerdo de fecha 07 de julio del 2022**, firmado por el **Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco**, publicado el **12 de julio del 2022**, en el **Periódico Oficial del Estado de Jalisco**, y en concordancia a lo establecido en la publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha **15/08/2012**, tengo a bien hacer de su conocimiento que tal y como se desglosa en el "**DICTAMEN JUSTIFICATIVO PARA LA AMPLIACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE ADQUISICIÓN POR OBSOLESCENCIA**" (adjunto al presente), de fecha 07 del mes de marzo del año 2023, [...] actualmente el **64.41%** parque vehicular del Estado Libre y Soberano de Jalisco, presenta un estado de obsolescencia, sin que pase inadvertido que a la presente fecha el multicitado parque vehicular se encuentra en funcionamiento a pesar de haber sobrepasado su vida útil [...].

[...] los vehículos que no forman parte del Instrumento Jurídico en cita (480/19), dada su naturaleza, estado físico en que se encuentran los bienes en comento, así como al deterioro por el transcurso del tiempo, y la puesta en uso al servicio público, han traído como resultado numerosas reparaciones mecánicas preventivas y/o correctivas para su correcto funcionamiento, así como un alto consumo de combustible por parte de los mismos, de igual manera se advierte que los vehículos que conforman el multicitado parque vehicular, y que se refieren en el Dictamen en cita, presentaron dificultades en lo relativo a la aprobación del programa denominado **Verificación Responsable**, generando en consecuencia reparaciones adicionales con afectación al presupuesto anual aprobado.

Es por ello que trasciende lo previsto en la cláusula "**SEXTA**" del contrato de marras que a la letra dice que dice:

"... **SEXTA**. - ...

... **ASÍ MISMO, LA "SECRETARIA" PODRÁ, EN CASO DE ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, ADQUIRIR TODOS O ALGUNOS DE LOS BIENES ARRENDADOS, POR LO CUAL LA "SECRETARÍA" DEBERÁ NOTIFICAR AL "PROVEEDOR" CON 60 DÍA PREVIOS A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO SU INTERÉS, PARA EFECTOS DE QUE "LAS PARTES" PACTEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN. ..."**

"... Por los motivos antes expuestos, en primer término, se le informa que mediante los oficios **DGP/DVyC/2198/2023**, y **DGP/DVyC/2199/2023**, de fecha 25 de septiembre del año en curso, así como los oficios **DGP/DVyC/2235/2023**, **DGP/DVyC/2236/2023** y **DGP/DVyC/2237/2023**, de fecha 02 de octubre del año corriente, mediante los cuales, la de la voz, requirió a diversos proveedores que tienen por objeto la venta y/o arrendamiento de vehículos a efecto de informar a la suscrita si dentro de sus activos y/o parque vehicular cuentan con vehículos, nuevos o usados, de características iguales o similares a las especificaciones de los vehículos materia del presente, concluyendo en sus respectivas respuestas (mismos que se adjuntan en copia simple al presente), que ninguno de los proveedores requeridos ofertan y/o cumplen con la necesidad materia del presente, por ende, una vez evaluada de forma integral la información producida con motivo del presente y derivado del análisis del mercado, se advierte que, el proveedor "**VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V. SOFOM ER VALUE GRUPO FINANCIERO**" encuadra dentro de la posibilidad normativa de ser el único posible oferente de la necesidad apremiante que se ha expuesto a lo largo y ancho del presente ocu~~r~~so, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el

artículo 73, primera fracción de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

Finalmente, hago de su conocimiento que a consideración de la suscrita resulta de vital importancia la preservación de los 726 vehículos materia del presente dentro del parque vehicular del Gobierno del Estado de Jalisco, toda vez que son indispensables para el debido cumplimiento de los programas y operación de las distintas Dependencias en las que forman parte del Poder Ejecutivo, lo anterior se justifica, en virtud de que las unidades en cita se encuentran en buen estado.

No pasa inadvertida la viabilidad descrita en el oficio **SHP/TG/DDPCOI/3204/2023**, de fecha 23 de octubre del año corriente, signado por el **CPC. Juan Partida Morales**, en su carácter de **Secretario de la Hacienda Pública**, mismo que reza lo conducente:

"... De las 726 unidades arrendadas, la Secretaría, hace de manifiesto que es de vital importancia continuar en posesión de ellas para el parque vehicular del Estado, por ende, se consideran factibles de adquirirse una vez terminado el periodo de arrendamiento de cada unidad... las 726 unidades, ya se encuentran aseguradas hasta el 5 de diciembre de 2024, lo cual implica un ahorro en el ejercicio de los recursos públicos. ..."

"... Considerando las características de las unidades y las previsiones proyectadas en el anteproyecto de presupuesto 2024, no es recomendable continuar arrendando, además, (i) tomando en cuenta los precios señalados en el "Libro Azul" Guía EBC 2023, se identifica que los precios ofertados por el Proveedor en comparación con este, se encuentran por debajo del precio de mercado, es decir, implica una oportunidad para el Estado de adquirir vehículos funcionales a un menor costo; y (ii) se debe tomar en consideración el valor del dinero en el tiempo, ya que dejar pasar esta oportunidad podría traer como consecuencia que el Estado desembolse en el futuro un monto mayor..."

"... es viable la ampliación presupuesta solicitada en la partida 5411 para a adjudicación directa de las 726 unidades. ..."

"... considerando la necesidad imperante de retener vehículos en mención y tomando en cuenta que se cuenta con la capacidad de realizar la ampliación, se concluye que es financieramente viable adquirir las 726 unidades ..."

Así como la opinión de valor y demás consideraciones emitidas por el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses** en su **Dictamen Pericial** con número de oficio **IJCF/40081/2023/12CE/VA/01**, de fecha 24 de octubre del año en curso, suscrito por el **Lic. Héctor Manuel Parra Jacobo**, y la **L.A.O. Patricia López Zavala**, ambos peritos adscritos al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Se resalta que para la adquisición de las 726 unidades vehiculares arrendadas, se consideró la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación", el costo de los vehículos según la guía EBC (Libro azul) y la opinión de valor y demás consideraciones desglosadas en el dictamen pericial emitido por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, concluyendo que la oferta económica realizada por el proveedor en cita, respecto de los 726 vehículos, se encuentra por debajo del valor comercial, por lo cual, en caso de resultar procedente la presente petición, resultaría un beneficio económico en favor del Gobierno libre y soberano del Estado de Jalisco, atendiendo en todo momento los principios de austeridad y ahorro, así mismo se justifica con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 19, numeral 1, fracciones XI, XII, XIX, XXI y XXXVI, encontrándonos en el supuesto previsto en el artículo 73, numeral 1, fracción I, de la ley de compras gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que existe una necesidad apremiante de obtener lo solicitado.

Por lo que la adjudicación objeto del presente tiene como finalidad el adquirir la totalidad de las unidades vehiculares arrendadas mediante el **contrato 480/19**, toda vez que el proveedor en cita es el único oferente de los bienes que se adquirirán conforme a lo establecido en la cláusula "**SEXTA**" del contrato de marras».

IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Miguel Ángel Aceves Huitrón, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M. E.R. VALUE GRUPO FINANCIERO**, para la adquisición del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN"** por un monto de hasta **\$98,526,059.48** (noventa y ocho millones quinientos veintiséis mil cincuenta y nueve pesos 48/100 moneda nacional), I.V.A. incluido.

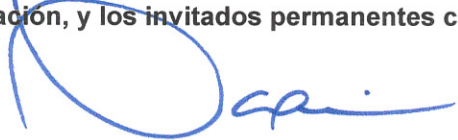
SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

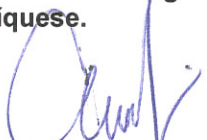
Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

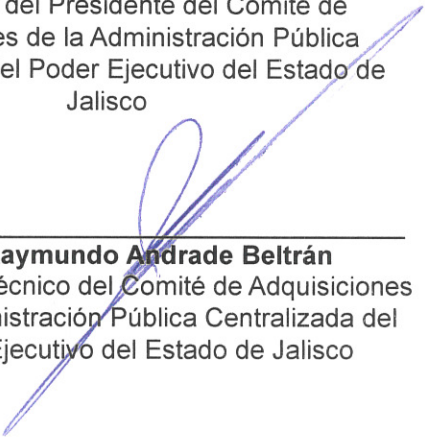
TERCERO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Miguel Ángel Aceves Huitrón, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración.

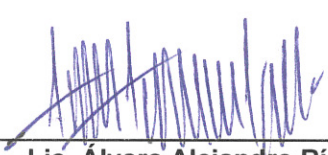
CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a **VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M. E.R. VALUE GRUPO FINANCIERO**.

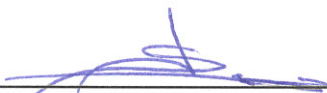
Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con derecho a voto conforme al artículo 25 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que aprobaron la misma, en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 06 de noviembre del año 2023. Así como, el C. Jonathan Ignacio Ortega Rodríguez, en su carácter de Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración, como encargado de la debida integración del expediente de adjudicación, y los invitados permanentes con derecho a voz. Notifíquese.

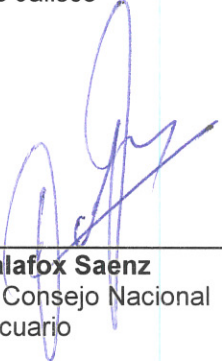

David Mendoza Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco


Mtra. Ana Ruth Martínez Rizo
Invitado Permanente del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración


Lic. Raymundo Andrade Beltrán
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco


Lic. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Invitado Permanente de la Contraloría del Estado de Jalisco


Lic. Silvia Jaqueline Martín del Campo Partida
Vocal Suplente del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente


Ing. Omar Palafox Saenz
Vocal Suplente del Consejo Nacional Agropecuario



Lic. Zianya Guadalupe Gutiérrez Lara
Vocal Suplente de la Consejería Jurídica

Lic. Carlos Alfredo Ramírez Luquín
Vocal Suplente de la Secretaría de
Desarrollo Económico

Claudia Mercado Guzman
Vocal Suplente de la Secretaría de la Hacienda
Pública

Juan José Ramos Fernández
Invitado Permanente de la Dirección General
Jurídica de la Secretaría de Administración

Lic. Oscar Rene Monroy Ayala
Vocal Suplente de la Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

C. Armando Mora Fonseca
Vocal Suplente de la Cámara Nacional de
Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara

C. Jonathan Ignacio Ortega Rodriguez
Coordinador de Compras de la Dirección del
Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la
Secretaría de Administración